

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 05 de setiembre de 2008.

Señor:

Presente.-

Con fecha cinco de setiembre de dos mil ocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 936-08-R, CALLAO 05 de setiembre de 2008, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la solicitud (Expediente N° 128123) recibida el 11 de julio de 2008, por la cual la estudiante MILVIA LUZ MILLAN DE GARRIDO, con Código N° 079949-C, ingresante en el Proceso de Admisión 2007 a la Complementación Académica para Enfermeras(os) Egresadas(os) de las Ex Escuelas de Enfermeras, de la Facultad de Ciencias de la Salud, solicita la inclusión de su segundo nombre.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución de Consejo Universitario N° 073-2007-CU del 23 de julio de 2007, se reconoció como ingresante a la Complementación Académica para Enfermeras(os) Egresadas(os) de las Ex Escuelas de Enfermeras, de la Facultad de Ciencias de la Salud, a doña MILVIA MILLAN DE GARRIDO, en el Proceso de Admisión 2007;

Que, la Oficina de Archivo General y de Registros Académicos, según Informe N° 108-2008-URA/OAGRA y Proveído N° 078-2008-D-OAGRA de fecha 16 de julio de 2008, informa que en el sistema y en todos los registros, la recurrente se encuentra registrada como MILVIA MILLAN DE GARRIDO;

Que, la Oficina de Asesoría Legal, según Informe N° 649-2008-AL, recibido el 26 de agosto de 2008, a mérito del Informe de la Oficina de Archivo General y Registros Académicos, de la partida de nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, opina que es procedente atender a lo solicitado;

Que, mediante Resolución N° 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Art. 201° numeral 201.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", precepto normativo que es de aplicación en el presente caso;

Estando a lo solicitado; a la legislación vigente que establece el derecho de toda persona a llevar el nombre o nombres que le corresponde y hacerlo valer en las instancias administrativas y judiciales; a los Arts. 19°, 25° y 26°, del Código Civil; al Art. 201°, numeral 201.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad y el Art. 33° de la Ley N° 23733;

**RESUELVE:**

- 1º **MODIFICAR** la Resolución N° 073-2007-CU de 23 de julio de 2007, en el extremo correspondiente a la inclusión del segundo nombre de la mencionada ingresante en el Proceso de Admisión 2007 a la Complementación Académica para Enfermeras(os) Egresadas(os) de las Ex Escuelas de Enfermeras, de la Facultad de Ciencias de la Salud, debiendo registrarse a la recurrente como: **MILVIA LUZ MILLAN DE GARRIDO**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Archivo General y Registros Académicos, la Facultad de Ciencias de la Salud y demás dependencias académico-administrativas, registren en sus padrones correspondientes la modificación señalada en el numeral anterior.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias de la Salud, Oficina de Admisión, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Servicios Académicos, Unidad de Registros Académicos, representación estudiantil, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MEREJA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; FCA, ODA, OAGRA, OBU, OSA; URA; RE; e interesada.